

Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante: BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado: HERNAN QUINTERO RODRIGUEZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2020-00074-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
PRADO- TOLIMA**

diecinueve (19) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido con suficiencia el término de traslado del avalúo catastral allegado por el apoderado judicial la parte ejecutante, estudiado el correspondiente escrito se observa que en el mismo se señala la suma de \$17.154.000 como el valor del avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 368-7698 en observancia a lo indicado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso y como quiera que la parte ejecutada no se pronunció frente al mismo ni manifestó objeción al respecto; se dispondrá aprobar el avalúo catastral presentado por el precitado apoderado, dejándolo en firme por el valor de 17.154.000. (archivo 69)

De otra parte, y como quiera que el bien inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado y toda vez que a la fecha no se ha comunicado del pago de la obligación por parte del ejecutado, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate virtual, aclarando que la base de licitación será el 70% del avalúo y postor hábil quien consigne el 40% de conformidad con los artículos 448 y 451 del CGP.

En consecuencia, de lo anterior el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR EL AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 368-7698 por valor de \$17.154.000, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate virtual del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 368-7698, el día 10 del mes de ABRIL del año 2024, a las 9:30 A.M.. La cual se llevará a cabo de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize*.

.- TERCERO: Se precisa que la licitación empezará a la hora antes señalada y esta no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postor admisible el que cubra el 70% del avalúo del bien, y postor hábil el que presente consignación legal previa del 40% de dicho avalúo, a órdenes del juzgado.

El avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 368-7698, y ubicado en la Vereda ACO, zona rural de este municipio, corresponde a la suma de \$17.154.000.

.- **CUARTO:** Publíquese el correspondiente aviso, del que se le entregarán copias al interesado vía correo electrónico de este juzgado para su publicación, por una sola vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación para este caso (EL TIEMPO o EL ESPECTADOR) o en una radiodifusora local (Calor F.M.) del municipio.

Se debe aportar una copia informal de la página del diario o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión antes de la diligencia, según se decida por el interesado.

.- **QUINTO:** Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la subasta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso.

.- **SEXTO:** Se precisa que las solicitudes de posturas de los interesados se recibirán por el correo electrónico de este juzgado j01prmpalprado@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF con contraseña para su apertura; y en las instalaciones del juzgado de manera física; de lo cual se dejará expresa constancia para registrar la hora de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.006 de fecha 20 de febrero de 2024,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria